



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CALLAO



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BELLAVISTA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**2DA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE
RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**

Conste por el presente documento la 2da Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: la **FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20138705944, con domicilio legal en la Av. Juan Pablo II N° 306 del Distrito de Bellavista de la Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Decana la Bióloga **Dra. MARIA TERESA VALDERRAMA ROJAS**, identificado con DNI N° 08803477, a quien en adelante se le denominará "**LA FIARN**", y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**, con RUC N° 20131369639, representada por su Alcalde Señor **Dr. IVAN RICARDO RIVADENEYRA MEDINA**, identificado con DNI 10273762, con domicilio legal en Jr. Francisco Bolognesi N° 498 del Distrito de Bellavista de la Provincia Constitucional del Callao, que en lo sucesivo se denomina: "**LA MUNICIPALIDAD**", cuando en adelante se haga referencia a las dos entidades, se utilizará la denominación de "**LAS PARTES**", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 09 de Noviembre del 2011, fecha 05 de Setiembre del 2013, fecha 30 de Enero del 2015, y fecha 08 de Junio del 2016 la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA** suscribieron un Convenio, y con tres Adendas del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto que ambas instituciones establezcan y pongan en práctica las condiciones y términos de cooperación interinstitucional, siendo aprobado con Acuerdo de Concejo N° 040-2011-CDB.

En dicho Convenio Marco establece la celebración de Convenios Específicos para la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con los objetivos comunes de las partes, así mismo el 17 de Julio del 2012 se firmó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao y la Municipalidad Distrital de Bellavista, después con Acuerdo de Concejo N° 023-2012-CDB, la suscripción de la 1ra Adenda es decir desde 30 de Julio del 2014 hasta el 30 de Julio del 2016, plazo que podía ser renovado previo acuerdo escrito de las partes conforme se estipula en la Cláusula Séptima del referido convenio .

CLAUSULA SEGUNDA: EL OBJETO DE LA ADENDA.

La suscripción de la presente Adenda tiene por objeto ampliar el plazo del Convenio suscrito entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA FIARN**.

CLAUSULA TERCERA: DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES.

Las partes dejan expresa constancia que el presente Adenda al Convenio no genera vinculo contractual alguno con **LA MUNICIPALIDAD**.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CALLAO



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BELLAVISTA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CLAUSULA CUARTA:

Asimismo, por medio del presente se ratifican todas y cada una de las clausulas pactadas en el convenio mencionado, debiendo ser de total cumplimiento por ambas partes contratantes.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Adenda al Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Bellavista de la Provincia Constitucional del Callao a los 31 días del mes de Mayo Del año 2017.




Dr. Ivan Ricardo Rivadeneyra Medina
Alcalde
Municipalidad Distrital de Bellavista


Dra. María Teresa Valderrama Rojas
Decana
Facultad de Ingeniería Ambiental y de
Recursos Naturales
Universidad Nacional del Callao



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES



Bellavista, 08 de setiembre de 2016

Señor:

Dr. IVÁN RICARDO RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Presente.-

Con fecha ocho de setiembre de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución.

**RESOLUCION DEL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CALLAO N° 207-2016-CF-FIARN**

Visto, el Oficio N° 018-2016-MDB/GPICT de fecha 04 de agosto de 2016, mediante el cual el Gerente de Gerencia de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica de la Municipalidad Distrital de Bellavista, hace llegar el proyecto de la **2da ADENDA DEL CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** para ser suscrito con vuestra entidad, a fin de que sea analizado y aprobado por las instancia pertinentes de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, según el Art. 1° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la Universidad Nacional del Callao es una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada a la investigación creativa, innovación tecnológica, difusión de la ciencia y la cultura, extensión y responsabilidad social y la formación profesional, así como de líderes críticos y autocríticos globalmente competitivos y autosuficientes, con iniciativa emprendedora, ética y conciencia ambiental, para contribuir al desarrollo humano, económico, social e independiente de nuestra Patria.

Que, según el Art. 12 inciso 12.16) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, indica que la Universidad Nacional del Callao, se rige la extensión y responsabilidad social, entendida como la transmisión biunívoca de los conocimientos y valores culturales entre la comunidad y la Universidad, vinculando estrechamente la teoría y la práctica, como base de la formación profesional y del desarrollo del conocimiento científico.

Que, según el Art. 12 inciso 12.20) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, indica que la Universidad Nacional del Callao se rige por el respeto de los convenios, pactos y acuerdo colectivos que rijan las actividades de la comunidad Universitaria.

Que, según el Art. 13 inciso 13.8) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que son fines de la Universidad Nacional del Callao, extender sus actividades académicas hacia nuestro pueblo, que no tiene acceso a la educación superior, utilizando los diferentes medios de comunicación social y/o los sistemas de educación a distancia.

Que, según el Art. N° 67 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los órganos de apoyo académico son los responsables de brindar servicios para el cumplimiento de los planes de investigación, formación académica-profesional, extensión cultural y responsabilidad social. Cada órgano tiene un Jefe o director, que depende jerárquicamente del Decano. El reglamento de organización y funciones de la Universidad, indica la designación del Jefe o Director, de casa órgano, así como su estructura orgánica y funcional.

Que, con fecha 08 de junio de 2016, la Municipalidad Distrital de Bellavista y la Universidad Nacional del Callao, firmaron la 3ra Adenda del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Que, mediante Oficio N° 018-2016-MDB/GPICT de fecha 04 de agosto de 2016, el Gerente de Gerencia de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica de la Municipalidad Distrital de Bellavista, hace llegar el proyecto de la **2da ADENDA DEL CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** para ser suscrito con vuestra entidad, a fin de que sea analizado y aprobado por las instancia pertinentes de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, realizado el 08 de setiembre de 2016, se acordó aprobar la **2da ADENDA DEL CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre la **FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES



Estando a lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. N° 67 numeral 67.2.4 de la Ley Universitaria N° 30220, el Consejo de Facultad

RESUELVE:

Primero.- APROBAR, la 2da ADENDA DEL CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre la FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA.

Segundo.- Transcribir la presente Resolución al Señor Rector, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Investigación, Oficina de Planificación, Centro de Extensión y Responsabilidad Social de la FIARN, Comisión de Grados y Títulos de la FIARN, Dirección de Departamento Académico de la FIARN, Dirección de Escuela Profesional de la FIARN, Instituto de Investigación de la FIARN.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Fdo. **MSc. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS.**- Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Decana.

Fdo. **Ing. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN.**- Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales
ING. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDÁN
Secretario Académico

cc: VRA, VRI, OPLA, CEPU/FIARN, CGT/FIARN, DDA/FIARN, DEP/FIARN, II/FIARN, Archivo